

Ref: Exp. 15201-0181458-2
Licitación Pública nº 08/16
"Terminación de 5 viv. Prot.
VC de 2 y 3 Dormitorios"

VILLA MUGUETA - Dpto. SAN LORENZO

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N°1

A) Teniendo en cuenta el Decreto N°2260 sancionado recientemente por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en cuanto a modificaciones en el **Pliego Unico de Bases y Condiciones** (regulador de las obra publicas), a continuación se transcriben los artículos que se han modificado del Anexo del Decreto N°5119/83:

Artículo 4 °: ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN

"Todo interesado en concurrir a una licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes".

Artículo 8°: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

"Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante la Repartición, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La Repartición indicará la casilla de correo oficial habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones del artículo 22° de la Ley de Obras Públicas.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, la repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Dec. N°4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas".

Artículo 13°: DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN

“Los documentos que deben incluirse en el sobre de presentación son los siguientes:

1. Garantía de la propuesta consistente en el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra que se licite y que en el caso de existir dos (2) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.*
- b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial.*
- c) Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Provincia.*
- d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad.*
- e) Fianza mediante póliza de seguro.*

2. La documentación a que se refiere el Artículo 4°, visada por el proponente y Director Técnico. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañando al efecto Declaración Jurada, suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de Obra. En aquellos casos en que se haya optado por efectuar la presentación en formato digital, el oferente que resultare preadjudicado deberá acompañar el Legajo de Obra visado y firmado por el proponente y Director Técnico.

3. Certificado de habilitación para la Licitación de la obra, objeto del llamado, expedido por el registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.

4. Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.

5. La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital de la Provincia.

6. Sobre-Propuesta: Debidamente cerrado, dentro del sobre presentación, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precio de los ítems del Presupuesto Oficial que la justifique, cuando su presentación sea exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra; y llevará por leyenda:

PROPUESTA DE(nombre de la Empresa).....

7. El Plan de trabajo y los planes de Inversiones y de acopio proyectados para llevar a cabo las obras, cuando así lo solicite en el Pliego Complementario.

8. Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la obra, conforme al plan de Trabajos previsto, cuando así lo exija el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

9. Declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra.

10. Las aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

11. Sellado de Ley de la propuesta.

12. Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 6 será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta”.

Artículo 14°: PROPUESTA

“La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmienda, entrelinea o testado que no se hubieren salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por la Repartición. Será colocada en el “Sobre-Propuesta” conjuntamente con el análisis del precio, si correspondiere y debidamente firmada por el Proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus hojas, con el sellado de ley que corresponda.

En caso de licitarse la obra por el sistema de “Unidad de Medidas y Precios Unitarios” el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la propuesta.

El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe”.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

“El proponente debe mantener su oferta durante el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las propuestas que resultaren mas convenientes a criterio de la Administración quedaran automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicara oportunamente a los Oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de 30 (treinta) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PCByC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su desición de desistir de la misma con - por lo menos - 5 (cinco) días corridos de antelación al día del vencimiento de un periodo determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta”.

Artículo 16°: ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

“El acto de Apertura de la Licitación tendrá lugar en la sede del organismo licitante, o en cualquier otro sitio que se designe al efecto, en el día y hora establecido, con asistencia del funcionario que lo presida, demás autoridades y de todas las personas que deseen concurrir al mismo. A tal efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás vías de notificación prescriptas en el artículo 22 de la Ley de Obras Publicas N°5188, la Repartición publicará en el Portal Web de la Provincia, Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de la Licitación.

Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 11° del Decreto N°4174/15, o el que lo sustituya”.

Artículo 20°: ACTA

“De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrara un acta, la que, previa lectura, sera firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

Los proponentes podrán solicitar que queden asentadas en acta aquellas observaciones que a su criterio sean procedentes; pudiendo asentarse también las decisiones o definiciones que pudiera tomar el Presidente. Podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del termino de las cuarenta y ocho (48) horas de su clausura; en todos los casos, las impugnaciones deberán ser fundadas. Serán resueltas, sin más trámite, al momento de la Aprobación de la Licitación establecido en el artículo 21”.

Artículo 21°: APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

“Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Superioridad juzgara en definitiva la aprobación de la licitación y adjudicará los trabajos al proponente que, a criterio de la administración, hubiera formulado la oferta más conveniente.

La Superioridad podrá, en caso de no estimar convenientes las ofertas presentadas, rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue a los proponentes derecho a reclamo de naturaleza alguna.

En aquellos casos que el Acto de Apertura de la Licitación hubiera tenido vicios, o si se hubieran violado, por parte de los funcionarios actuantes, las disposiciones establecidas en este Pliego, la Superioridad stará facultada para dejar sin efecto la Licitación”.

Artículo 30°: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

“La repartición ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obras. Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos para obras determinadas, las inspecciones podrán realizarse con la colaboración del personal de inspección designado al efecto por parte de dichos entes”.

B) A partir de las modificaciones en el **Pliego Único de Bases y Condiciones**, esta DPVyU procedió a la actualización de su **Pliego Complementario de Bases y Condiciones**, que es el que enmarca las obras específicas de esta Repartición y tiene prelación sobre el anterior. En ese sentido, se enumeran a continuación los artículos que han sufrido cambios y que a partir de este momento entran en vigencia:

Artículo 10. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los elementos y Orden siguientes:

SOBRE Nº 1:

- 1- Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.
- 2- **Certificados de Capacidad de Contratación Anual y Técnica** vigentes, objeto del llamado, expedidos por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia en la Especialidad solicitada, con el monto igual o superior a la Oferta.
- 3- **Certificado Fiscal para Contratar** vigente emitido por AFIP/DGI y **Constancia de Cumplimiento Fiscal** vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.
- 4- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley Nº11.945).
- 5- **Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe** con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- 6- **Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos** por culpa de la Empresa en los dos últimos años (Decreto Nº0195/06).
- 7- **Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar**, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.
- 8- **Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta** por 180 días y su ampliación según el

Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

9- **Declaración Jurada Domicilio Legal** en la Ciudad de SANTA FE.

10- **Sellado de Ley** de la propuesta.

11- **Información sobre sociedades.** Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

12- Se deberá presentar copia autenticada de los **dos últimos balances de la Empresa**, certificados por Contador Público Nacional, autenticada por el Consejo Profesional, todo ello de acuerdo a lo establecido por Resolución N°128 de fecha 10/04/00 y que deja sin efecto la Resolución N°416 de fecha 6/11/98 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

13- **Recibos de pago** de mes anterior de **Aportes Previsionales e Ingresos Brutos**.

14- **Legajo de Obra**, que podrá ser retirado gratuitamente de la oficina de Estudios y Proyectos de la DPVvU con por lo menos 24 hs. previas al Acto de Apertura de la Licitación, visado por el proponente y Director Técnico designado.

Como alternativa, el mismo podrá presentarse en formato digital (al momento de la Apertura) acompañando al efecto Declaración Jurada suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el mismo.

El Oferente que resultare **Adjudicado** deberá, en todos los casos, presentar el Legajo de Obra entregado por la oficina mencionada, visado y firmado por el proponente y Director Técnico.

15- Las **aclaraciones**, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

16- **Otras formalidades** que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

SOBRE N°2 (SOBRE-PROPUESTA): (que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

1- Planilla de Cotización según formulario adjunto (Anexo V).

2- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, según lo indicado en Anexos II y III.

3- Cómputo métrico y presupuesto de las Viviendas según el Anexo I.

Se incluirá la incidencia porcentual de cada ítem y análisis de precios de los mismos.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (**Garantía de la Oferta**) y la falta de presentación de la **Planilla de Cotización** contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte de la Comisión de Evaluación, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta.

Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma, según se encuentra estipulado en el punto 1 de la Recomendación N° 001/99 del Anexo de la Resolución N° 17.99 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 12. ACLARACIONES

• Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la DPVyU un pedido de “**Aclaración Por Consulta**”, por lo menos con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha y las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

• Sin Consulta:

Si durante el transcurso del período de estudio de la Licitación, surgieran cambios o aclaraciones en algún punto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, la DPVyU podrá emitir a exclusivo criterio una “**Aclaración Sin Consulta**” en el mismo Portal Web de la Provincia para aclarar sobre dichos puntos. Esa circular podrá ser emitida hasta 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: además de la publicación en dicho Portal, la Repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados aunque no concurrieren, no dando por lo tanto derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N°4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

Artículo 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 180 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada como se especifica en el Artículo 15 del P.U.B.C.

Artículo 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.
- b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial.
- c) Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Provincia.
- d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad.
- e) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos d) y e), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, **deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.**

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.